 INFOTEP	FOR-INFOPTTEP-GEs- 01	Página 1 de 2 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	


RESOLUCIÓN No. 052
(28 DE FEBRERO DE 2012)

"Por medio de la cual se hace un reconocimiento por coordinación"

EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "INFOTEP" DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 DE 2010 DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y DECRETO 1374 DE 26 DE ABRIL DE 2010;

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo No. 010 de diciembre 19 de 2010 el Consejo Directivo de Infotep facultó a la Rectoría para conformar grupos internos de trabajo y efectuar reconocimientos por coordinación.
- b. Que mediante Resolución No. 057 de 2 de marzo de 2011, la Rectoría de Infotep asignó al docente de medio tiempo LUIS ENRIQUE CARRILLO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.103.433 expedida en San Juan del Cesar (Guajira), funciones de Coordinador de Prácticas de Minería.
- c. Que el Decreto 1374 de abril 26 de 2010 emanado del Gobierno Nacional, en su artículo 13 establece el reconocimiento por coordinación a los empleados de establecimientos públicos que no pertenezcan al nivel directivo o asesor, y que coordinen grupos internos de trabajo, en razón al 20% del valor de su asignación básica mensual, sin que dicho monto adicional llegue a constituir por ningún concepto factor salarial.
- d. Que se hace necesario efectuar el reconocimiento económico aludido a la funcionaria en comento, con efectos fiscales a partir de la fecha y hasta que dure la coordinación. para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 2 de 2 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.052 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2012 POR LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO POR COORDINACION.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar un reconocimiento por coordinación que no constituye factor salarial, en razón al 20% adicional a su asignación básica mensual, al Coordinador de Prácticas **LUIS ENRIQUE CARRILLO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.103.433 expedida en San Juan del Cesar (Guajira), desde el día 6 de enero de 2012 y hasta que dure dicha asignación en la respectiva Coordinación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan del Cesar (La Guajira), a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

Original Firmado

LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector Infotep